REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS No. 200600407

En respuesta al derecho de petición elevado por los señores RAFAEL RICARDO OCHOA CRUZ, LIZETH LORENA OCHOA CRUZ y ANDRES DAVID OCHOA CRUZ, hijos del demandado en proceso de ALIMENTOS promovido por ANA EDILMA CRUZ YONDAPIZ, se resuelve lo siguiente:

- Al primer punto: Se informa a los señores RAFAEL RICARDO OCHOA CRUZ, LIZETH LORENA OCHOA CRUZ y ANDRES DAVID OCHOA CRUZ que para obtener la EXONERACIÓN en el pago de la obligación alimentaria respecto de su padre ALVARO ANTONIO OCHOA OCHOA, deberá interponer la demanda correspondiente a través de apoderado judicial, para impartirle el trámite de ley.
- Al segundo punto: No se atiende por improcedente, primero porque no ha sido aportado ningún documento o constancia del cumplimiento del pago de la obligación y segundo, porque no media sentencia judicial en que ordene la EXONERACIÓN DEL pago de alimentos o Acta de Conciliación en Comisaria de Familia que así se disponga.

Adicionalmente a lo anterior, se requiere al señor ALVARO ANTONIO OCHOA OCHOA para que informe los datos de dirección electrónica al plenario, del contenido de derecho de petición y lo solicitado póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

Líbrese la comunicación que corresponda y envíese a la dirección electrónica indicada por los petentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA